



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 15 ABR 2019

Expte. N° 53/11

VISTO estas actuaciones y la RENOVACIÓN DEL COMODATO GRATUITO suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la ASOCIACIÓN CIVIL "SOCIAL, DEPORTIVO, CULTURAL UNSa."; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se entrega en comodato (préstamo de uso) el edificio de "quincho" aledaño a la cancha de fútbol N° 3 (en el límite Este del predio de la Universidad), para funcionamiento de la sede de la Asociación Civil "Social, Deportivo, Cultural U.N.Sa." y la cancha de fútbol N° 3, respecto del cual la asociación tendrá uso prioritario y asume el deber de mantenimiento.

QUE a fs. 39/40 ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 18.799 interviene en las presentes actuaciones, en el cual no tiene objeción legal que formular.

QUE a fs. 42 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO en su Despacho N° 21/19 aconseja aprobar el Comodato de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la RENOVACIÓN DEL COMODATO GRATUITO suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la ASOCIACIÓN CIVIL "SOCIAL, DEPORTIVO, CULTURAL U.N.Sa." que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

Mg. NOEL ZARATE
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0460-2019



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

RENOVACIÓN CONTRATO DE COMODATO GRATUITO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La UNSa**" representada en este acto por el Sr. Rector CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DNI Nº 18.020866, con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta, por una parte, y la **Asociación Civil "SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL UNSa"** (personería jurídica por Resolución Nº 1234 Ministerio de Gobierno de Salta), en adelante "**la Asociación**", representada por su Presidente, Juan José ROJAS GUZMÁN, DNI Nº 13.347.307, mayor de edad, con domicilio en Pje. De las Artes Nº 60 de la ciudad de Salta, y su Vicepresidente, Héctor Omar SALSE, DNI Nº 14.708.368, mayor de edad, con domicilio en Alverdi Nº 1.154, de la ciudad de Salta.

En consideración a que las partes suscribieron con fecha 10 de Junio de 2013 un Contrato de Comodato por el término de cinco (5) años para el funcionamiento de la Sede de la **Asociación**, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0478-13, el que a la fecha se encuentra vencido, que la cláusula segunda prevé que podrá ser renovado por acuerdo entre las partes y sujeto a nueva autorización del Consejo Superior.

Por lo expuesto, las partes convienen en celebrar la renovación del **CONTRATO DE COMODATO** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **UNSa**. entrega en comodato (préstamo de uso) el edificio de "quincho" aledaño a la cancha de fútbol Nº 3 (en el límite Este del predio de la Universidad para funcionamiento de la sede de la **Asociación** y la cancha de fútbol Nº 3, respecto de la cual la **Asociación** tendrá uso prioritario y asume el deber de mantenimiento.

SEGUNDA: El presente contrato se celebra en los términos de la Resolución CS Nº 481/11 (Expte. Nº 53/11) y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes y sujeto a nueva autorización del Consejo Superior.

TERCERA: La **Asociación** se compromete a mantener el local en buenas condiciones de higiene y seguridad, sujeto a control de la **UNSa** mediante inspecciones periódicas.

CUARTA: Las partes podrán proponer el cese del presente Contrato de Comodato en decisión fundada por escrito invocando las causas de la medida: inconvenientes o impedimentos de índole económico o financiero, incumplimiento de los propósitos fundantes, inobservancia de las cláusulas y condiciones o cualquier otro motivo que afecte la continuidad del comodato.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

QUINTA: La rescisión invocada en la cláusula precedente deberá ser comunicada a la otra parte por medios fehacientes.

SEXTA: La eventual restitución del espacio cedido se hará en las condiciones en que se encuentre el local y en forma inmediata.

SÉPTIMA: En caso de conflicto las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta, a los cinco días del mes de abril de dos mil diecinueve

Juan José ROJAS GUZMÁN
Presidente
Asociación Civil "Social,
Deportivo, Cultural UNSa"

Héctor Omar SALSE
Vicepresidente
Asociación Civil "Social,
Deportivo, Cultural UNSa"

Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional de Salta